



BECA POR CONVENIO

INSTITUCIÓN BENEFICIARIA

En la ciudad de Loja, a los...29...días del mes de...Diciembre...del año 2018..., se suscribe el presente instrumento de Beca por Convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración del presente Convenio, por una parte la UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA, legalmente representada por la Mgtr. Ruth Simaluiza Masabanda, en calidad de Apoderada Especial del Dr. José Barbosa Corbacho – Rector UTPL, a quien en adelante se denominará "UTPL"; y, por otra, Cecilio Mijang, legalmente representado por , a quien en adelante y para efectos de este instrumento se llamará "INSTITUCIÓN BENEFICIARIA", de conformidad con los documentos habilitantes adjuntos.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

- La Universidad Técnica Particular de Loja es una institución católica de educación superior de carácter bimodal, de conformidad con el artículo 1 de su Estatuto Orgánico, creada el 3 de mayo de 1971 mediante Decreto 646 publicado en el Registro Oficial No. 217 del 5 de mayo de 1971, con domicilio en la ciudad de Loja.
- La UTPL busca a través de la docencia, la investigación y la vinculación con la sociedad, la consecución de un modelo educativo activo de innovación, que traduce el liderazgo de servicio en realizaciones concretas y de vinculación con el entorno.

TERCERA.- OBJETO: A través de este instrumento la UTPL otorgará beca por convenio al personal vinculado a la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA de conformidad al rango de cobertura que consta en la cláusula cuarta del presente instrumento, siempre y cuando se cumplan con los requisitos establecidos por la Universidad y el presente convenio.

CUARTA.- RANGO DE COBERTURA: Este convenio aplicará en Nivel de Grado en la Modalidad de Estudios a Distancia de la UTPL, para el personal vinculado o socios de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, así como a su cónyuge o familiares hasta el primer grado de consanguinidad; si la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA es una institución educativa de educación media y bachillerato, la beca por convenio aplicará adicionalmente a ex alumnos y padres de familia de alumnos.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA UTPL: La UTPL se compromete a:

- Otorgar porcentaje de beca por convenio cuando la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA mantenga un mínimo de estudiantes con las características descritas en la cláusula precedente, de conformidad al siguiente detalle:

Número de estudiantes*	Porcentaje de Beca
De 10 a 29 estudiantes matriculados	5%
De 30 a 49 estudiantes matriculados	7,5%
De 50 a más estudiantes matriculados	10%

*El número mínimo de estudiantes matriculados para otorgar beca es de 10.

Si la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA no cumple con el número mínimo de estudiantes requeridos, la UTPL se reserva el derecho de analizar el otorgamiento de beca para el siguiente período académico.

- Informar a la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA sobre lo relacionado con inscripciones, planes de estudio, sistemas de evaluación, períodos académicos, otorgamiento de títulos y otros similares.
- Si UTPL considera otorgar beneficios adicionales, lo realizará de forma directa.
- Autorizar a la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA el uso de su marca para difusión de beneficios del presente



convenio.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN BENEFICIARIA:

- Para la aplicación de la beca por convenio, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá mantener un mínimo de 10 estudiantes en cada período académico en Nivel de Grado de la Modalidad Abierta y a Distancia de la UTPL, quienes deberán ser personal vinculado o socios de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, así como a su cónyuge o familiares hasta el primer grado de consanguinidad. Si la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA es una institución educativa de educación media y bachillerato, la beca por convenio aplicará adicionalmente a ex alumnos y padres de familia de alumnos.
- Otorgar los documentos que acrediten la vinculación de los alumnos con la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA.
- Entregar a UTPL copia de RUC, nombramiento de su representante legal y cédula, los mismos que formarán parte integrante del presente convenio.
- Realizará de manera semestral la difusión del convenio, oferta académica y costos, por los medios de comunicación de los que disponga, con el fin de motivar a su personal para acogerse a los beneficios del convenio.
- Entregar a sus socios y personal la folletería e información física inherente a su quehacer institucional que le proporcione la UTPL.
- Autorizar a UTPL el uso de su marca para difusión de beneficios del presente convenio.

SÉPTIMA.- VIGENCIA: El tiempo de duración de este convenio es de TRES años, contados a partir de la suscripción del mismo. Cualquier modificación o ampliación, deberá realizarse por medio de un acuerdo escrito entre las partes.

OCTAVA.- ADMINISTRADORES DEL CONVENIO.- Los administradores se encargarán de cuidar, dirigir y dar seguimiento a la adecuada ejecución del presente convenio.

POR LA UTPL:

Nombres y apellidos:	Mtra. RUTH SIMALIEGA
Cargo:	DIRECTORA CENTRO REGIONAL QUITO
Correo electrónico:	rsimaliega@utpl.edu.ec
Teléfono y extensión:	3947220

POR LA INSTITUCIÓN BENEFICIARIA:

Nombres y apellidos:	ROBERTO LEONIDAS DROVER CHIMBOZO
Cargo:	REPRESENTANTE LEGAL
Correo electrónico:	
Teléfono y extensión:	022540200

NOVENA.- FORMAS DE TERMINACIÓN: Este convenio podrá terminarse por las siguientes causas:

- Por cumplimiento del plazo.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por decisión institucional de la UTPL (terminación unilateral), para lo cual bastará la sola notificación por escrito a la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, sin que ello implique cancelación de valores por multas, indemnizaciones o conceptos similares.
- Por decisión de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, para lo cual bastará la sola notificación por escrito a UTPL, sin que ello implique cancelación de valores por multas, indemnizaciones o conceptos similares.
- Por sentencia ejecutoriada que declare la terminación o nulidad del Convenio.
- Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del convenio. En este supuesto se deberá



UTPL
UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA

proceder con la terminación de mutuo acuerdo.

- Por incumplimiento de compromisos por parte de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA.

DÉCIMA.- BUEN USO DE LA INFORMACIÓN: Las partes reconocen que este tipo de acuerdos de cooperación constituyen un documento público en virtud de su objeto y compromisos, por lo tanto, su contenido puede ser difundido sin restricción alguna.

DÉCIMA PRIMERA.- DOMICILIO: Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan las siguientes direcciones:

DE LA UTPL:

Ciudad:	Quito – Ecuador
Dirección:	Av. 6 de Diciembre 3197 Entre Whimper y Alpacasna
Teléfono:	3947220

DE LA INSTITUCIÓN BENEFICIARIA:

Ciudad:	Quito
Dirección:	Av. Onellama - E 7 - 73 - y Diego de Almagro
Teléfono:	022540200

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario, tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROVERSIAS: En caso de controversia o diferencia derivada de este convenio, las partes de manera libre y voluntaria se someten a los servicios de mediación en el Centro que entre las partes acuerden. No podrá presentarse demanda ante la justicia ordinaria si no existiere un Acta de Imposibilidad de Acuerdo, y solo en este caso será sometido a resolución de los jueces civiles de la ciudad de Loja, para tal efecto las partes renuncian fuero y domicilio.

DÉCIMA TERCERA: DISPOSICIONES GENERALES: La Beca por convenio se sujetará a las siguientes disposiciones:

- Adicionalmente a la beca por convenio para matrícula y aranceles, la UTPL podrá otorgar a los becados otros beneficios como beca familiar, descuentos por ex alumnos y descuento por forma de pago. La acumulación de estos beneficios con la beca por convenio, no podrá exceder del 20% para cada estudiante.
- Los estudiantes beneficiados de la beca por convenio que soliciten adicionalmente otro tipo de beca (distinto a las indicadas en el numeral anterior), deberán sujetarse al análisis del Comité de Becas de UTPL. En este análisis se tendrá en consideración otras becas y descuentos ya otorgados.

DÉCIMA CUARTA.- ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DE LAS PARTES: Libre y voluntariamente las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo estipulado en el presente Convenio, a cuyas condiciones se someten y en virtud de ello, firman tres ejemplares de igual tenor y validez.

POR LA UTPL	POR LA INSTITUCIÓN BENEFICIARIA
	
NOMBRE: Mgtr. Ruth Simaluiza Masabanda	NOMBRE:
CARGO: APODERADA ESPECIAL – UTPL	CARGO:
RUC: 1190068729001	RUC: